



RESOLUCION No. 0573-AD-83

Lima, 12 de Julio de 1983

Visto el expediente de registro N° 1903 iniciado por don Sixto Huari Candiotti, solicitando pensión definitiva;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 0667-AD-82 de fecha 26 - de Noviembre de 1982 se otorgó a favor de don Sixto Huari Candiotti, ex Supervisor de Programa Sectorial I, Grado I Sub Grado 5 de la Dirección Regional IPD del Cuzco, Pensión Provisional por la suma de Doscientos Seis Mil Soles Oro (S/. 206,000) equivalente al 90% de su probable pensión definitiva;

Que, se han efectuado los trámites administrativos y legales pertinentes por lo que es conveniente otorgar al recurrente la pensión definitiva solicitada;

De conformidad con los Artículos 37° y 45° del Decreto - Ley N° 20555, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 135 y Decreto Ley N° 20530 en sus artículos pertinentes;y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

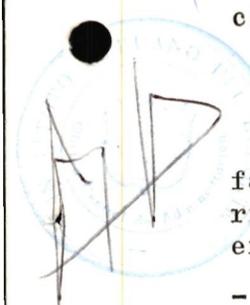
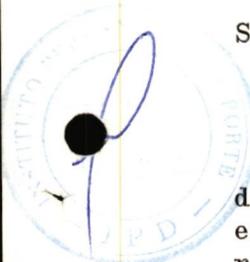
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la pensión definitiva de cesantía a favor de don Sixto HUARI CANDIOTTI, ex Supervisor de Programa Sectorial I, Grado I Sub Grado 5 de la Dirección Regional IPD del Cuzco, en la siguiente manera:

- Pensión Principal Renovable	S/. 151,880
- Pensión Complementaria No Renovable:	" 69,947
Tiempo de Servicios	" 53,158
Bonific. Art. 18°	" 52,800
<b>Total</b>	<b>S/. 327,785</b>

Tiempo de servicios prestados al 30 de Agosto de 1982: Treinticinco años y Cinco meses.

/.





RESOLUCION No. 0573-AD-83

Lima, 12 de Julio de 1983

Artículo 2º.- RECONOCER el pago mediante vía de Créditos Devengados por la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTICUATRO SOLES ORO (S/. 429,144) por el período comprendido entre el 1º de Setiembre y el 31 de Diciembre de 1982 correspondiente al 100% de su pensión definitiva, pago que se hará teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente y con cargo a la Partida 05.02.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que a partir del 1º de Enero de 1983, abone mensualmente al recurrente la pensión definitiva especificada en el Artículo 1º de la presente Resolución, con cargo a la Partida 05.01 de la Actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese.

UP/GCZ.  
JEV.  
dqp.



VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte



RESOLUCION No. 0573-AD-83

Lima, 12 de Julio de 1983

Visto el expediente de registro N° 1903 iniciado por don Sixto Huari Candiotti, solicitando pensión definitiva;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución Jefatural N° 2667-AD-82 de fecha 16 de Noviembre de 1982 se otorgó a favor de don Sixto Huari Candiotti, ex Supervisor de Programa Sectorial I, Grado I Sub Grado 3 de la Dirección Regional IPD del Cuzco, Pensión Provisional por la suma de Cientos Treinta Mil Soles Oro (S/. 330,000) equivalente al 90% de su probable pensión definitiva;

Que, se han efectuado los trámites administrativos y legales pertinentes por lo que es conveniente otorgar al recurrente la pensión definitiva solicitada;

De conformidad con los Artículos 37° y 45° del Decreto - Ley N° 20333, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 135 y Decreto Ley N° 20330 en sus artículos pertinentes;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la pensión definitiva de cuantía a favor de don Sixto HUARI CANDIOTTI, ex Supervisor de Programa Sectorial I, Grado I Sub Grado 3 de la Dirección Regional IPD del Cuzco, en la siguiente manera:

- Pensión Principal Renovable	S/. 151,880
- Pensión Complementaria No Renovable:	" 69,947
Tiempo de Servicios	" 59,158
Benefic. Art. 18°	" 32,809
<b>Total</b>	<b>S/. 327,783</b>

Tiempo de servicios prestados al 30 de Agosto de 1982: Treinticinco años y cinco meses.

/.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0573-AD-83

Lima, 12 de Julio de 1983

Artículo 2º.- RECONOCER el pago mediante vía de créditos de veogados por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA CUARENTAYNUEVE SOLS 00/100 (S/. 429,144) por el periodo comprendido entre el 1º de Setiembre y el 31 de Diciembre de 1982 correspondiente al 100% de su pensión definitiva, pago que se hará teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente y con cargo a la Partida 05.02.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que a partir del 1º de Enero de 1983, abone mensualmente al recurrente la pensión definitiva especificada en el artículo 1º de la presente Resolución, con cargo a la Partida 05.01 de la actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese.

UV/CCZ.  
JEV.  
dap.

VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

12.07.83.



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**



ASUNTO: Pensión definitiva señor SIXTO HUARI CANDIOTTI.

INFORME N° 409-OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- Don Sixto Huari Candiotti venía percibiendo pensión provisional, de conformidad a la Resolución N° 0667-AD-82 de 26.11.82.

Que la Unidad de Personal, una vez efectuado los trámites administrativos y legales correspondientes ha calculado la pensión que le corresponde al recurrente, como definitiva

- 2.- Esta Oficina opina procedente aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta, de conformidad a los arts. 37° y 45° del D.L. 20555 y D.L. 20530.

Lima, 8 de julio de 1983

Atentamente,

OAJ/83  
MZP/emy  
Exp. 1903



ELIA ZARRO  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**



INFORME N° 124 -OCA-83

A : Director Ejecutivo  
De : Jefe de la Oficina Central de Administración  
Ref. : Inf. 201-UP-83  
Asunto : Proy. de Res. Jef. otorgando pensión definitiva de cesantía Sr. Sixto Huari Candiotti.  
Fecha : Lima, 06 de Julio de 1983.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por medio del cual se otorga pensión definitiva de cesantía a favor de don Sixto Huari Candiotti ex Supervisor de Programa Sectorial I, Grado I-5 de la Dirección Regional IPD del Cuzco, según detalle especificado en el proyecto antes indicado de S/. 327,785.00 como monto total mensual. Así mismo se le reconoce como Créditos Devengados la suma de S/. 429,144 por el período comprendido entre el 1.9.82 al 31.12.82, correspondiente al 100% de su pensión definitiva, pago que se hará teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal existente.

El proyecto arriba indicado esta de conformidad con los Arts. 37° y 45° del D.L. 20555, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 135 y D.L. 20530 en sus arts. pertinentes.

Atentamente,

JBN/ls.

Inc: Inf. 201-UP-83  
: Proy. de Res.  
: Expd. 1903.

cc: U.P.



JORGE BRUSH N.  
Jefe de la Oficina Central de  
Administración del IPD



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE

INFORME N° 201-UP-83

A : Señor JORGE BRUSH NOEL  
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : May.GRP GUSTAVO CARRION ZAVALA  
Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Jefatural otorgando Pensión Definitiva de Cesantía a Sr. Sixto Huari Candiotti.

REFERENCIA : Expediente N° 1903

FECHA : Lima, 5 de Julio de 1983

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Oficina Central de Administración

- 6 JUL 1983

RECIBIDO

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho elevando a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural por el que se otorga Pensión Definitiva de Cesantía a don Sixto Huari Candiotti, ex Supervisor de Programa Sectorial I, Grado I Sub Grado 5 de la Dirección Regional IPD del Cuzco, a partir del 1° de Enero de 1983, conforme a continuación se indica:

- Pensión Principal Renovable	S/. 151,880
- Pensión Complementaria no Renovable:	" 69,947
-Tiempo de Servicios	" 53,158
-Bonificación Art.18°	" 52,800

TOTAL : S/. 327,785

Tiempo de Servicios prestados al 30 de Agosto de 1982: Treinticinco (35) Años y Cinco (5) Meses.

Sobre el particular, esta Unidad de Personal estima procedente autorizar el pago de la Pensión Definitiva de Cesantía en favor del referido ex-trabajador por estar de acuerdo a dispositivo vigentes.

En consecuencia, acompaño al presente el respectivo proyecto de Resolución Jefatural y demás antecedentes a fin que se sirva aprobarlo y disponer su remisión a la Superioridad para su autorización.

Es todo cuanto tengo el honor de informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ADJ.:  
-Exp.de la Ref.  
UP/GCZ.  
JEV.  
dqp.

  
GUSTAVO CARRION ZAVALA  
My GRP - Jefe de Personal  
Instituto Peruano del Deporte